



CONSTANCIA: La dejo en el sentido de indicar que la anterior documentación se allegó los días 05/11/2021, 14/02/2022, 17/03/2022, 25/03/2022 y 22/04/2022. Pasa a despacho del señor Juez para que provea.

Armenia, Quindío; 2 de junio de 2022

LUZ MARINA CARDONA RIVERA
Secretaria.

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD
ARMENIA - QUINDÍO

Armenia, Quindío; Tres (3) de junio de dos mil veintidós (2022)

PROCESO : EJECUTIVO
RADICACIÓN : 630014003005-2019-00534-00

Vista la nota secretarial que antecede, entiéndase atendida la solicitud de remisión del link del expediente y el oficio que comunica la cautela decretada dentro del presente asunto, como quiera que obra constancia de la remisión de los mismos y del expediente digital fue realizada por parte del Centro de Servicios Judiciales los días 02 de diciembre de 2021 y 25 de enero de 2022.

De otra parte, incorpórese y póngase en conocimiento de la parte actora el oficio S.H.D.F.-52.112.00.00219 del 10/02/2022 a través del cual el Tesorero General del Departamento, informa que trasladó la orden de embargo para su inscripción al Contador del Departamento del Quindío.

Además, agréguese al expediente la constancia de radicación del oficio que comunica la cautela decretada dentro del presente asunto allegada por la apoderada de la parte actora los días 14 de febrero y 25 de marzo de 2022.

Finalmente, atendiendo lo solicitado los días 17 de marzo y 22 de abril de 2022, por la apoderada de la parte demandante, se advierte que la medida decretada sobre los honorarios fue efectiva y con base en la misma se están haciendo los respectivos descuentos desde el 11 de marzo de 2022, como se advierte en la relación de depósitos judiciales que antecede (Archivo 49 del expediente digital).

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACIÓN EN
ESTADO EL: 6 de junio de 2022

LUZ MARINA CARDONA RIVERA
SECRETARIA

DIEGO ALEJANDRO ARIAS SIERRA
JUEZ

Firmado Por:

Diego Alejandro Arias Sierra

Juez

Juzgado Municipal

Civil 005

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **eab8affca8cdf7284946ba69a1f1245ea36d4a2ad35fcabb943404a60ac4d5fe**

Documento generado en 03/06/2022 09:26:19 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>